

DECRETO N° _____ /

TEMUCO

20 NOV. 2020

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, se hace necesario modificar el Decreto Alcaldicio N°3070 de fecha 03 noviembre de 2020, que decreta la suspensión de la actividad económica de los comerciantes ambulantes estacionados de la comuna de Temuco, incluyendo en la suspensión a los comerciantes estacionados del rubro de Frutas y Verduras.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N°3070 de fecha 03 noviembre de 2020, como se menciona a continuación:

Donde dice:

1.- DECRETASE LA SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES ESTACIONADOS DE LA COMUNA DE TEMUCO, a partir del día 31 de Octubre año 2020 y hasta que se decrete lo contrario. Se dejarán ~~exceptos~~ de esta suspensión a los comerciantes ambulantes estacionados del rubro de Frutas y Verduras.

Debe decir:

1.- DECRETASE LA SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES ESTACIONADOS DE LA COMUNA DE TEMUCO, a partir del día 31 de Octubre año 2020 y hasta que se decrete lo contrario.

2.- En todo lo demás déjese sin modificaciones el Decreto N°3070 de fecha 03 noviembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN BARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKR/MFB/RPM/mmr.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

